



UNIÓN EUROPEA



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

INFORMACIÓN BÁSICA

ADVERTENCIA: El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente una guía informativa sobre los requisitos, procedimientos y concesión de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos en el Territorio Histórico de Álava.

La Ayuda de Reestructuración y reconversión de viñedos es una intervención incluida en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) dirigida a explotaciones viticultoras productoras de uva para vinificación, que vayan a realizar operaciones de reestructuración o reconversión de viñedos con el objetivo de incrementar la competitividad de sus explotaciones, adaptar el cultivo al cambio climático o hacerlo medioambientalmente más sostenible.

Los tipos de operaciones subvencionables en el Territorio Histórico de Araba son:

- Replantaciones de viñedos
- Mejora de las técnicas de gestión por cambio del sistema de conducción
- Reconversiones varietales mediante sobreinjertos
- Replantaciones de viñedos arrancados por orden de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

1.- Marco normativo	2
2.- Procedimiento de solicitud, aprobación y pago de las ayudas.....	4
3.- Requisitos de admisibilidad de las personas solicitantes.....	7
4.- Requisitos de admisibilidad de las operaciones.....	8
5.- Aspectos importantes a tener en cuenta	10
6.- Acciones e importes subvencionables	14
7.- Normativa aplicable.....	16



1.- MARCO NORMATIVO

En 2023, con la entrada en vigor de la nueva normativa de la PAC se inicia un nuevo período 2023-2027 en el que el conocido hasta ahora como Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE) que contemplaba las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos, ha dejado de ser un medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico (PEPAC) como una intervención más denominada Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), y por lo tanto, debe contribuir a la consecución de los objetivos del citado PEPAC.

Esto ha supuesto que se haya modificado la normativa reguladora de las ayudas incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola, y en España se han regulado mediante la publicación del Real Decreto 905/2022. En este sentido, las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos se mantienen en sus líneas generales pero se reorientan a perseguir modelos de producción más sostenibles y acordes con los objetivos generales de la PAC.

En Euskadi, las bases reguladoras y los plazos de presentación de solicitudes de cada convocatoria se aprueban de forma conjunta para todo el territorio de la Comunidad Autónoma mediante publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de una Orden de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

A grandes rasgos, las novedades que influyen en mayor medida a las explotaciones viticultoras que deseen solicitar la ayuda en este nuevo marco normativo son las siguientes:

- En la solicitud de ayuda se debe especificar el objetivo global de la operación, las características que cumple para alcanzarlo y si contribuyen positivamente a la consecución de alguno de los objetivos medioambientales perseguidos por la Intervención Sectorial Vitivinícola.
- Se ha impuesto la obligatoriedad de relacionarse con la Administración exclusivamente por medios electrónicos, tanto a las personas jurídicas como a las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas.
- En caso de que la asignación de presupuesto para la Comunidad Autónoma del Euskadi no sea suficiente para subvencionar todas las operaciones admisibles presentadas, las operaciones se seleccionaran por orden de la puntuación obtenida según los criterios de prioridad establecidos.
- Se han definido nuevos criterios de prioridad, y cinco de ellos son de obligada aplicación en todo el territorio nacional. El resto de los criterios se han definido por la Comunidad Autónoma.



- El porcentaje de ayuda sobre los costes incurridos varía del 45% al 50% si se cumple alguno de los criterios nacionales.

- La cuantía de la compensación económica por pérdida de ingresos derivada de la ejecución de las operaciones se ha modificado. En las operaciones de replantación en las que se incluya el arranque se cubre el 33% del valor medio de la uva durante tres campañas, mientras que en las operaciones de reconversión varietal o mejora de las técnicas de gestión es el 25% durante una campaña.

Por ejemplo, si el valor de la producción se establece en 4.200 €/ha, una operación de replantación cobraría 4.158 €/ha y una operación de sobreinjertado 1.050 €/ha.

- Las operaciones de replantación podrán seguir siendo bienales pero las de reconversión varietal y las de mejora de las técnicas de gestión solo podrán ser anuales.



2.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, APROBACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

A modo resumen, el proceso de solicitud, aprobación y pago de las ayudas se compone de las siguientes fases:

1º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES INICIALES

- **Solicitud de ayuda:** Quien desee acogerse a estas ayudas en el Territorio Histórico de Álava, deberá presentar una solicitud electrónica ante el Servicio de Viticultura y Enología de la Diputación Foral de Araba.
- **Plazo de presentación de solicitudes:** Un mes a partir de la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba la convocatoria.
- **Lugar de presentación:** A través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Araba mediante el procedimiento específico habilitado al efecto.

2º CONTROL DE SOLICITUDES INICIALES

- **Controles:** Todas las solicitudes se someten a un control administrativo para verificar el cumplimiento de los requisitos y un control sobre el terreno para verificar que las acciones solicitadas no se han iniciado.
- **Órgano de Control:** Servicio de Viticultura y Enología de la Diputación Foral de Álava.
- **Subsanaciones:** En caso de que la solicitud contenga errores, omisiones o falta de documentación, se requerirá mediante comunicación electrónica efectuada a la persona interesada que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la solicitud o aporte la documentación no presentada. En caso de que se venza el plazo sin que se haya producido la subsanación requerida, se continuará con la tramitación del expediente con los efectos que ello conlleve.

3º APROBACIÓN DE SOLICITUDES

- **Asignación de fondos:** Una vez finalizados los controles, la Diputación comunica al Gobierno Vasco el listado de solicitudes admisibles ordenadas por la puntuación obtenida según los criterios de prioridad y a su vez, este solicita al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) las necesidades de fondos para la aprobación de todas las solicitudes presentadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- **Organismo competente, plazo para resolver y sentido del silencio administrativo:** A partir de que el MAPA comunica la asignación financiera (normalmente a mediados de



junio), el Organismo Pagador del Gobierno Vasco dispone de un plazo máximo de seis meses para resolver y comunicar a las personas solicitantes la aprobación o denegación de sus operaciones. En caso de no recibir ninguna notificación las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

- **Selección de operaciones aprobadas:** En caso de que el presupuesto asignado a la CAPV no sea suficiente para aprobar todas las operaciones admisibles, estas se seleccionarán según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de prioridad.

- **Plazo de renunciias:** 1 mes desde la recepción de la notificación de aprobación de la solicitud. Las renunciias fuera de plazo implicarán que la persona solicitante no podrá ser beneficiaria en las próximas dos convocatorias.

4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN LAS OPERACIONES

- **Acciones iniciadas con anterioridad a la solicitud de ayuda:** No son subvencionables las acciones que ya se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda y la realización del control sobre el terreno.

- **Inicio de las acciones subvencionables:** Una vez que se haya realizado el control sobre el terreno posterior a la solicitud de ayuda podrán iniciarse las acciones incluidas en la operación. Para que una vez que el control esté realizado le sea comunicado a la persona beneficiaria, se debe presentar junto a la solicitud de ayuda un modelo de "Solicitud de comunicación de control sobre el terreno". Sin embargo, si finalmente la operación no se aprueba, las acciones que se hayan comenzado no serán subvencionables en próximas convocatorias.

- **Duración de las operaciones:** Las operaciones de replantación de viñedos podrán ser anuales o bienales pero las de cambio de vaso a espaldera o las reconversiones varietales únicamente podrán ser anuales.

- **Finalización de las operaciones:** Las operaciones deben terminarse totalmente en el plazo que se haya indicado en la solicitud inicial.

5º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO DE LA AYUDA

- **Solicitud de pago:** Para poder optar al pago de la ayuda, una vez finalizada la ejecución de la operación la persona beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago.

- **Ejercicio financiero de solicitud de pago:** La solicitud de pago deberá realizarse en el ejercicio financiero indicado en la solicitud inicial.



- **Plazo de solicitudes de pago de cada ejercicio financiero:** Del 16 de octubre del año anterior hasta el 30 de junio del año en curso. (P.ej.: Plazo de solicitudes del ejercicio financiero 2025: Del 16 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025)

- **Lugar de presentación:** La solicitud de pago deberá presentarse a través de la sede electrónica de la DFA y deberá acompañarse de la documentación justificativa de su ejecución (Facturas, justificantes de pago, parte de horas y maquinaria empleada...)

6º CONTROL DE SOLICITUDES DE PAGO

- **Controles:** Todas las solicitudes de pago se someten a un control administrativo para verificar el cumplimiento de los requisitos y un control sobre el terreno para verificar que las acciones se han ejecutado conforme a lo aprobado.

- **Órgano de Control:** Servicio de Viticultura y Enología de la Diputación Foral de Álava.

- **Subsanaciones:** En caso de que la solicitud contenga errores, omisiones o falta de documentación, o la operación deba corregirse en algún aspecto, se requerirá mediante comunicación electrónica efectuada a la persona interesada que en un plazo determinado subsane la incidencia correspondiente. En caso de que se venza el plazo sin que se haya producido la subsanación requerida, se continuará con la tramitación del expediente con los efectos que ello conlleve.

7º PAGO DE LA AYUDA

- **Organismo competente, plazo para resolver y sentido del silencio administrativo:** Una vez finalizados los controles administrativos y sobre el terreno, la Diputación comunica al Organismo Pagador del País Vasco el listado de operaciones admisibles a pago y su Director emite una resolución de pago.

El pago de la ayuda se realiza antes del 15 de octubre del ejercicio financiero en el que se haya solicitado el pago, o en caso de que a esa fecha la solicitud de pago se encontrase en plazo de subsanación de alguna incidencia aún no resuelta, el pago podría posponerse como máximo hasta un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago.

Una vez transcurrido el plazo para resolver sin que haya notificado la resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.



3.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

▪ PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS:

Las explotaciones viticultoras cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación que pretendan ejecutar operaciones de reestructuración o reconversión de viñedos cuyas parcelas finales estén ubicadas en el Territorio Histórico de Araba.

Por lo tanto, aunque la explotación viticultora se encuentre inscrita en el Registro de Explotaciones de otra Comunidad Autónoma podrá solicitar la ayuda en Araba si el viñedo reestructurado o reconvertido se ubica dentro de su Territorio Histórico.

Asimismo, es caso de que se trate de operaciones de replantación que impliquen el arranque de viñedos ubicados en otra Comunidad Autónoma, podrá solicitarse la ayuda en Araba, incluida la acción de arranque, si el viñedo finalmente reestructurado se encuentra ubicado en su Territorio Histórico.

▪ NO PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS:

a) Quienes incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

b) Las personas solicitantes que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la normativa.

c) Las explotaciones que incumplan la normativa vigente de plantaciones de viñedo en alguna superficie de su explotación, o que incumplan las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias de cosecha, producción, existencias y tratamiento o comercialización.

d) Las personas que hayan sido sancionadas en firme por alguna autoridad competente en materia de agua (Agencia Vasca del Agua (URA), Confederaciones Hidrográficas, etc.) por hacer un uso ilegal de este recurso, en aquellas hectáreas de regadío para las que hayan solicitado la ayuda.

e) No podrán ser beneficiarias durante dos convocatorias, salvo que hubiesen concurrido causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, las personas beneficiarias en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027, que:

i) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo establecido.



ii) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda.

iii) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

4.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OPERACIONES

Por operación se entiende el conjunto de acciones que se van a ejecutar para reestructurar o reconvertir una parcela de viñedo, y esta, se considera la superficie determinada en la que una misma explotación cultiva la vid.

Por cada operación para la que se desee solicitar la ayuda deberá presentarse una "Ficha individual de operación" según el tipo de operación que se vaya a ejecutar, y se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La superficie mínima de la parcela de viñedo resultante después de la ejecución de la operación de reestructuración deberá ser al menos de 0,3 hectáreas. A este efecto, en las operaciones por las que se solicite una superficie inferior, se deberá indicar en la solicitud de ayuda los viñedos colindantes cultivados por la misma explotación que se han de considerar de la misma parcela vitícola.

En las operaciones de reconversión varietal y de mejora de las técnicas de gestión por cambio del sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

- La superficie máxima que podrá solicitarse por la misma explotación viticultora en una misma convocatoria será de 25 hectáreas.

- Será obligatorio en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados.

- No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos, es decir, la replantación en la misma parcela con la misma variedad de uva y el mismo sistema de conducción.

b) Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo:

1.º Para realizar una operación de mejora de técnicas de gestión por cambio de sistema de conducción.

2.º Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hayan podido afectar a la superficie, siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo sistema de cultivo de cepas que había en dicha superficie.



- c) Las superficies que fueron plantadas con una autorización de nueva plantación, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.
- d) Las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación.
- e) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración, y cuando el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente.
- f) Los costes de ninguna acción que se haya iniciado con anterioridad a la realización del control sobre el terreno previo a la aprobación de la solicitud de ayuda.
- g) Los costes de las siguientes acciones:
- La gestión cotidiana de un viñedo.
 - La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.
 - La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.
 - Vías de acceso y ascensores.
 - La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.
 - El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.
 - La instalación del sistema de riego.
- h) El material de segunda mano.
- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 905/2022.



5.- ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

▪ MOMENTO DE INICIO DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN LA OPERACIÓN

No podrá comenzarse la ejecución de ninguna de las acciones incluidas en la solicitud de ayuda hasta la recepción de la notificación de aprobación o hasta que se haya realizado el control sobre el terreno.

Para que se comunique que ya se ha realizado el control sobre el terreno, la persona solicitante deberá presentar junto a la solicitud de ayuda el formulario "Solicitud de comunicación de ejecución del control sobre el terreno".

Sin embargo, si finalmente la operación no se aprueba, las acciones que se hayan comenzado no serán subvencionables en próximas convocatorias.

▪ DERECHOS O AUTORIZACIONES DE PLANTACIÓN ADMISIBLES PARA LA AYUDA

Sólo serán subvencionables las autorizaciones de plantación generadas por arranques de viñedos realizados en la misma explotación solicitante de la ayuda.

En caso de que en la autorización de plantación no se empleen los derechos generados por el arranque de los viñedos indicados en la solicitud inicial o modificada, la operación no será subvencionable.

▪ COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS

En las operaciones de replantación sólo será subvencionable cuando el arranque del viñedo esté incluido en la operación.

En las operaciones de cambio de vaso a espaldera solo será subvencionable si se hace poda de transformación en viñedos de más de cuatro años en los que se eliminen los brazos sobrantes de la formación en vaso y la reconducción horizontal de los nuevos brazos.

Tanto en las operaciones de cambio de vaso a espaldera como en las de sobreinjertado que se solicite el pago de la CPI el viñedo deberá darse de baja al menos durante una campaña vitícola.

▪ SUPERFICIE DE AYUDA SOLICITADA Y SUPERFICIE OBJETO DE AYUDA

La superficie por la que se solicita la ayuda como máximo podrá ser igual a la inscrita o autorizada en el Registro Vitícola.



Sin embargo, la superficie que tendrá derecho al pago de la ayuda será la superficie delimitada por el perímetro de las cepas medida en el control sobre el terreno previo al pago de la ayuda, más un margen igual a la mitad de la distancia entre las hileras.

En caso de que la diferencia entre la superficie solicitada y la que finalmente tenga derecho al cobro de la ayuda sea superior al 20%, se aplicará una penalización igual al doble del porcentaje de la diferencia comprobada y si fuese superior al 50% se perderá el derecho al cobro de la ayuda.

Por lo tanto, en caso de que se prevea que en la superficie inscrita o autorizada vayan a existir áreas importantes que no vayan a estar ocupadas por la plantación (levantadas, ribazos, caminos internos, etc.) debe procurarse ajustar la superficie solicitada a la que finalmente vaya a tener derecho al cobro de la ayuda.

Para ajustar la superficie por la que se solicita la ayuda a la que se prevé plantar, en el área de descargas están disponibles las instrucciones para generar el croquis de la plantación.

▪ MODIFICACIÓN DE LA AYUDA INICIALMENTE APROBADA

Cualquier modificación de la solicitud inicialmente aprobada deberá estar debidamente justificada, deberá comunicarse al órgano gestor de la ayuda con carácter previo a su ejecución, y en caso de tratarse de modificaciones mayores, este deberá autorizarlas expresamente.

▪ EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES APROBADAS

Deberán ejecutarse todas las acciones por las que se aprobó la solicitud de ayuda, y en caso de que no se vaya a ejecutar alguna de ellas, se considerará una modificación mayor que deberá ser previamente aprobada.

Si no se ejecuta alguna acción o se ejecuta parcialmente por causas distintas a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, y no se ha solicitado y autorizado previamente la modificación de la solicitud inicial, se aplicará una penalización igual al 100% del importe aprobado para la acción no ejecutada o ejecutada parcialmente. Además, en caso de que la acción no ejecutada o ejecutada parcialmente hubiera impedido alcanzar el objetivo global por el que se aprobó la operación, se denegará el pago de la totalidad de la ayuda.

▪ FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

Junto a la solicitud de pago se debe presentar toda la documentación justificativa de la ejecución de las acciones incluidas en la operación.



Cuando las acciones se ejecuten con mano de obra ajena a la explotación deberán presentarse las facturas y justificantes de pago y ambos deberán estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. En caso de que la factura o justificante de pago no esté a nombre de la persona beneficiaria, no se pagará la ayuda de esa acción por no haber asumido el coste de esta.

Las facturas deberán concretar el material o la maquinaria empleada y el costes unitario (€/hora, €/planta, €/unidad...).

En caso de que el concepto de la factura englobe distintas acciones, estas deberán aparecer desglosadas, y en su defecto, la persona solicitante deberá concretar a qué acciones corresponden.

▪ ACCIONES REALIZADAS CON MANO DE OBRA PROPIA DE LA EXPLOTACIÓN

Las acciones que se realicen con mano de obra propia de la explotación deberán justificarse mediante la cumplimentación de un parte de horas en el que se identifique a las personas, la maquinaria y el tiempo empleado en su ejecución.

No se pagará ninguna ayuda por acciones que se hayan ejecutado con maquinaria o personal no inscrito en la explotación que no hayan sido objeto de ningún pago.

En caso de que alguna acción se haya realizado con personal contratado por la explotación deberán presentarse las nóminas de los trabajadores.

▪ NO SE SUBVENCIONARÁ NINGUNA ACCIÓN EN LA QUE SE HAYA EMPLEADO MATERIAL DE SEGUNDA MANO

▪ NO SE SUBVENCIONARÁ NINGUNA ACCIÓN EN LA QUE SE HAYAN REALIZADO PAGOS EN EFECTIVO

▪ SOLICITUD DE PAGO FUERA DE PLAZO

Cada operación deberá finalizarse y solicitarse el pago dentro del plazo de solicitudes de pago establecido para el ejercicio financiero que se indicó en la solicitud inicial.

En caso de que se solicite el pago fuera del plazo del ejercicio financiero que se indicó en la solicitud inicial, pero se haga antes de que finalice el segundo ejercicio posterior al de la solicitud inicial, la ayuda se reducirá en un 20%.

En caso de que se solicite el pago después de la finalización del segundo ejercicio posterior al de la solicitud de ayuda, se perderá el derecho a cobro de la ayuda. Por lo tanto, las operaciones bienales no pueden retrasar la solicitud de pago más allá del ejercicio financiero indicado en su solicitud aprobada o modificada.



En casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no se aplicarán estas reducciones.

▪ ACCIONES QUE DEBEN COMUNICARSE AL SERVICIO DE VITICULTURA Y ENOLOGÍA CON CARÁCTER PREVIO A SU EJECUCIÓN

El momento en el que se va a iniciar la ejecución de las acciones de despedregado, nivelación, acondicionamiento, abancalamiento y abancalamiento con muros, debe ser comunicado con antelación suficiente al Servicio de Viticultura y Enología para que el personal de este Servicio realice una inspección intermedia para verificar su ejecución y transmitir las indicaciones que considere oportunas.

La comunicación del momento de inicio de las acciones deberá realizarse por Registro electrónico común o por correo electrónico desde la dirección de correo que la persona solicitante hubiera facilitado en la solicitud inicial, dirigido a la dirección mahastilaguntzak@araba.eus.

▪ COMPROMISO DE MANTENER LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS

Las superficies que se beneficien de la ayuda deberán mantenerse en cultivo y conservar las inversiones subvencionadas al menos durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, y en caso de transferir el viñedo a otra explotación antes de finalizar dicho plazo, la persona beneficiaria deberá transmitir la asunción de dicho compromiso a la nueva explotación.

El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales que correspondan.

▪ COMPROMISO DE MANTENIMIENTO EN SECANO

En caso de que se haya justificado que el objetivo de la operación es el de mejorar el uso de los recursos hídricos y se haya adquirido el compromiso de mantener la superficie en secano, deberá permanecer en ese régimen durante un mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, y en caso de transferir el viñedo a otra explotación antes de finalizar dicho plazo, la persona beneficiaria deberá transmitir la asunción de dicho compromiso a la nueva explotación.

El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales que correspondan.



6.- ACCIONES E IMPORTES SUBVENCIONABLES

La ayuda consistirá en aplicar el 45% o 50% (dependiendo de los criterios de prioridad que cumpla la explotación) a los costes incurridos y debidamente justificados de acciones aprobadas, siempre que estos no superen los coste máximos establecidos en la siguiente tabla.

Sólo serán subvencionables los costes de mano de obra propia en las acciones señaladas en la tabla y siempre que se cumplan las condiciones descritas en el apartado anterior.



ACCIONES E IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES

TIPO DE OPERACION	ACCIONES SUBVENCIONABLES		COSTE MÁXIMO	ACCIONES MEDIOAMBIENTALES		Mano de obra propia	
				Carácter m.a	Coste adicional		
a) Reimplantación con o sin sistema de conducción	Arranque y recogida de cepas		1.800 €/ha	-	-	SI	
	Nivelación del terreno (1), (2)		3.200 €/ha	-	-	NO	
	Acondicionamiento del terreno (1)		2.500 €/ha	-	-	NO	
	Labor profunda para preparación de suelo		1.600 €/ha	-	-	SI	
	Labor superficial para preparación de suelo		600 €/ha	-	-	SI	
	Abono orgánico o mineral y su aplicación (3)		1.700 €/ha	-	-	SI	
	Desinfección del terreno		1.300 €/ha	-	-	NO	
	Despedregado (2)		1.700 €/ha	-	-	SI	
	Planta y plantación		1,70 €/ud	Curvas de nivel (4)	0,24 €/ud	SI	
				Sistema key-line (4)	1.350 €/ha	SI	
	Protectores plantas jóvenes		0,81 €/ud	Biodegradables	0,10 €/ud	SI	
	Sistema de conducción			Espaldera	7.000 €/ha	-	SI
				Empalizada	7.600 €/ha	-	SI
				Elevación individualizada	3,83 €/ud	-	SI
				Emparrado tipo pérgola (Solo en txakoli)	23.000 €/ha	-	SI
Abancalamiento (1), (4)			20.800 €/ha	-	-	NO	
Abancalamiento con muros de piedra (1), (4)			23.952 €/ha	-	-	NO	
b) Reconversión de viñedos por cambio de variedad	Sobreinjertado o injertado sobre pie franco		1,41 €/ud	-	-	NO	
c) Mejora de las técnicas de gestión por cambio de sistema de conducción	Sistema de conducción		Vaso apoyado	6.600 €/ha	-	-	SI
			Espaldera	7.000 €/ha	-	-	SI
			Empalizada	7.600 €/ha	-	-	SI
			Elevación individualizada	3,83 €/ud	-	-	SI
	Poda de transformación de vaso a espaldera o empalizada (5)			1.150 €/ha	-	-	SI
	Poda de transformación de emparrado tipo pérgola a espaldera, empalizada o elevación individualizada y retirada de material			2.100 €/ha	-	-	SI
d) Replantación tras arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios	Labor profunda para preparación de suelo		1.600 €/ha	-	-	SI	
	Labor superficial para preparación de suelo		600 €/ha	-	-	SI	
	Abono orgánico o mineral y su aplicación		1.700 €/ha	-	-	SI	
	Desinfección del terreno		1.300 €/ha	-	-	NO	
	Planta y plantación		1,70 €/ud	Curvas de nivel (4)	0,24 €/ud	SI	
				Sistema key-line (4)	1.350 €/ha	SI	
	Protectores plantas jóvenes		0,81 €/ud	Biodegradables	0,10 €/ud	SI	

- (1)** . Las acciones de acondicionamiento, nivelación, abancalamiento y abancalamiento con muros son excluyentes entre sí.
- (2)** . Requieren comunicar al órgano foral competente con antelación suficiente el momento de inicio para realizar una inspección intermedia.
- (3)** . En caso de aplicar abono mineral se requiere análisis de tierra e informe técnico que lo justifique
- (4)** . Requiere la presentación de un proyecto realizado por un técnico con titulación habilitante
- (5)** . En los viñedos de edad menor o igual a cuatro años que vayan a instalar un sistema de espaldera o empalizada, la poda de transformación de vaso a espaldera no es subvencionable.



7.- NORMATIVA APLICABLE

ORDEN de 17 de diciembre de 2024 de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las ayudas a las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo, incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027.

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027